

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 9, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

En consideracion á los servicios que en el desempeño de su cargo presta el Escribano del Juzgado especial de Imprenta de esta corte; y teniendo presente lo dispuesto por la Real orden de 27 de noviembre de 1864 respecto de los de diligencias, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que el Escribano del Juzgado especial de Imprenta de Madrid tenga opcion con los de diligencias á las vacantes de Escribanías de actuaciones y del crimen, segun la antigüedad de la toma de posesion.

2.º Que si aquel llevase dos años cumplidos en el desempeño de su cargo, tenga, aunque fuese mas moderno, preferencia sobre los de diligencias para obtener dichas plazas.

3.º Que las vacantes que ocurran de Escribano de dicho Juzgado de Imprenta se provean en los de diligencias que lo soliciten, segun el orden prescrito para los de actuaciones y del crimen en la Real orden citada de 27 de noviembre de 1864.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de noviembre de 1866.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se espresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 16 de noviembre.—Trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda en la ciudad de Córdoba, que es de término, á don José Antonio Cires, que lo ha desempeñado

y servía el del distrito de la Merced de Málaga; y á este Juzgado, de igual clase, á don Rafael Aguilar Tablada, que desempeña el del distrito de la Izquierda en Córdoba.

Idem al Juzgado de Montilla, de ascenso, en la provincia de Córdoba á don Valentin de Santiago Fuentes, que servía el del Valverde del Camino, accediendo á sus deseos; y á este Juzgado, de igual clase en la de Huelva, á don Antonio Varela y Ruiz, que servía el de Montilla.

Idem al Juzgado de Posadas, de entrada en la misma provincia, á don José María Bujalance, que servía el de Rute; y á este Juzgado, de igual clase en la misma provincia, á don Juan María Gonzalez Chocano, que servía el de Posadas, accediendo á los deseos de ambos.

Nombrando para servir en comision el Juzgado de Laredo, de entrada en la provincia de Santander, á don José Celestino de la Cuesta, que servía el de Tolosa, accediendo á su solicitud, y conservando la categoría de Juez de ascenso que tenia en este Juzgado.

Promoviendo al de Tolosa, de ascenso en la provincia de Guipúzcoa, á don Eduardo de Urrecha, que servía el de Laredo.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á don Juan Bautista Monzó y Gil, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, accediendo á su solicitud.

Trasladando al Juzgado de Villar del Arzobispo, de entrada en la provincia de Valencia, á don Antonio Soriano, que servía el de Velez-Rubio.

Nombrando para servir en comision el Juzgado de Velez-Rubio, de entrada en la de Almería á don Bernardino Lillo y Cienfuegos, Promotor fiscal electo de Jaen, accediendo á sus deseos y conservando la categoría de Juez de ascenso.

Ministerio fiscal.

En 4 id.—Nombrando para la plaza de Abogado fiscal cuarto de la Audiencia de Madrid, vacante por salida de don Enrique Rojo Abella á otro destino, á don Fernando Arias de Saavedra, que servía la de quinto, y promoviendo á esta á don Francisco Iribarren y Somera, que servía igual cargo en la Audiencia de Sevilla.

Idem para la plaza de Abogado fiscal primero en la Audiencia de Sevilla á don Manuel de Cárdenas, que servía la de segundo; para esta á don Juan de Iraola, que desempeñaba la de tercero; y para esta vacante á don Francisco Delgado Padilla, Juez de primera instancia de Chiclana.

Ascendiendo á la Promotoría fiscal de Villafranca del Panadés de ascenso en la provincia de Barcelona, á don José Casasola y Casasola, que servía la de Campillos.

Trasladando á esta Promotoría, de entrada en la provincia de Málaga á don Bernardo del Pino y Melendez, que servía la de Cifuentes.

Idem á la de Cifuentes, de igual clase en la de Guadalajara, á don Pablo Maroto y Alvarez, que servía la de Getafe.

Nombrando para la de Getafe, de igual clase en la de Madrid á don Félix Herberos y Vergara, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la provincia de Madrid.

Idem á D. Valentin Suarez Valdés y Graeño para la Promotoría fiscal de Pravia, que es de entrada en la provincia de Oviedo.

Trasladando á la de Pastrana, de igual clase en la de Guadalajara, á don Francisco Libroero y García, que servía la de la Mota del Marqués, accediendo á sus deseos.

Idem á la de la Mota del Marqués, de igual clase en la de Valladolid, á don Macario Gallardo, que servía la de Astudillo.

Nombrando para la de Astudillo, de igual clase en la de Palencia, á don Mariano del Mazo, cesante del mismo destino.

Idem á don Valentin Villariño y Noguerual para la Promotoría fiscal de Corcubion, de igual clase en la de la Coruña.

En 16 id.—Nombrando para la Promotoría fiscal de Jaen, que es de término, vacante por salida á otro destino de don Bernardo Lino y Cienfuegos, á don José Marco y Lopez de Molina, catedrático de la escuela de Comercio de Madrid.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á don Joaquin Larrainzar, Promotor fiscal de Tudela, accediendo á su solicitud.

Trasladando á la Promotoría fiscal de

Tudela, que es de término en la provincia de Navarra, á don Estanislao Reollar y Villarejo, que servía la de Pamplona, accediendo á sus deseos.

Ascendiendo á la Promotoría fiscal de Pamplona, tambien de término, á don Manuel Andino que servía la de Balmaseda.

Nombrando para esta Promotoría fiscal, de entrada en la provincia de Vizcaya, á don Ricardo Gaztambide, cesante de igual cargo.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera si recobrado de sus padecimientos lo solicitare á don José de Martos Perez, Promotor fiscal que ha sido del distrito de la Merced de Málaga y electo para igual cargo en Lérida, accediendo á su solicitud.

Nombrando á don Ricardo Ortega y Gutierrez para la Promotoría fiscal de Lérida, que es de término.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Antonio Espinar y Roa, Promotor fiscal de Gergal.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Gergal, de ascenso en la provincia de Almería, á don Ramon Revest y Martinez, que servía la de Cazorla.

Nombrando para esta Promotoría fiscal, de igual clase en la de Jaen, á don Antonio Gomez y Gomez, cesante de igual cargo.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Boltaña, de entrada en la de Huesca, á don Manuel García Gutierrez, que servía la de Señorin de Carballino; y á esta Promotoría fiscal, de igual clase en la de Orense, á don José del Llano y Alvarez, Promotor fiscal de Boltaña, accediendo á sus deseos.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Arenas de San Pedro, de igual clase en la de Avila, á don Manuel de Orbaneja y Alvarez, que la servía interinamente.

Idem para la Promotoría fiscal de Piedrabuena, de igual clase en la de Ciudad-Real, á don José Alvaro Bajo.

Y concediendo la jubilacion con el haber que por clasificacion le correspondía á don José de Lemus Martin, Promotor fiscal cesante.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor complacencia del patriótico celo con que el episcopado y clero español han respondido á la escitacion que se les dirigió en la Real orden circular de 31 de julio último, prestándose á contribuir voluntariamente con una parte de sus haberes para remediar en lo posible la penosa situacion en que se encontraba el Erario público. Nunca dudó S. M., y así lo espresó en la Real orden citada, que los dignos Prelados de la Iglesia española aprovecharian gustosos la ocasion que se les ofrecia de car esta nueva prueba sobre las muchas y repetidas que tienen dadas de su generoso desprendimiento cuando se trata de sacrificios pecuniarios en obsequio del bien comun; mas no por esto quiere dejar de manifestarles el aprecio con que ha visto su espontánea conformidad en privarse de parte de sus dotaciones, mandándome en su consecuencia se den las gracias á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados, y por conducto de estos á todo el clero de sus respectivas diócesis.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y satisfaccion, á fin de que se sirva comunicarlo al Cabildo de esa Iglesia, Curas párrocos y demas eclesiásticos de su jurisdiccion, que tan desinteresadamente han secundado los deseos del Gobierno de S. M. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1866.—Arazola.—Señor Obispo de...

Ilmo. Sr.: Acceñiendo á la instancia de permuta que de sus respectivos destinos tienen solicitada don Enrique Diaz Otero, Registrador de la Propiedad de Haro, y don Bernardo Saenz de Cenzano, Juez de Hacienda electo de Puerto-Rico, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar al segundo para el Registro de la Propiedad de Haro.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1866.—Arazola.—Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien di poner que todos los Médicos Directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y á los Gobiernos de las provincias en que respectivamente sirven; cuidando en lo sucesivo de avisar las variaciones de domicilio á los mismos centros. Al propio tiempo ha considerado conveniente S. M. recordar á dichos funcionarios lo que se previene en el reglamento vigente respecto á la presentacion de Memorias en todo el mes de diciembre próximo, para evitarles los perjuicios que la falta de observancia les irrogaria.

Lo que de Real orden se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de los citados Médicos Directores de baños, encargando á los Gobernadores su insercion en los Boletines

Oficiales de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º Beneficencia—Núm. 410.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 20 de noviembre último, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: Por la Direccion general de la Deuda pública se dice á esta de mi cargo en 7 del actual lo que sigue: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 56 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, tengo el honor de pasar á manos de V. E. dos relaciones de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que se han emitido á favor de los establecimientos que en las mismas se espresan, en equivalencia de los bienes de Beneficencia que les han sido vendidos.»

»Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, acompañando copia de la relacion á que el anterior inserto se refiere en la parte relativa á esta provincia.»

Y lo publico en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Juntas de Beneficencia.

Madrid 5 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Numeracion de las inscripciones.		BIENES DE BENEFICENCIA. Corporaciones á que corresponden.		Provincias. Capitales.	
2.145	Hospital de Santa Catalina de los Donados.	Madrid.	6.652,57		
2.144	Idem de la Buendicha de Madrid.	Idem	162.637,92		
2.538	Idem de la Pasion de Madrid (Hospital general).	Idem	7.775,97		

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 1467.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Dionisia Guillen Rodriguez, quinillera ambulante, cuyas señas se espresan á continuacion, conduciéndola á la carcel de esta corte en clase de detenida á mi disposicion.

Señas.

Edad 45 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color bajo.

Madrid 5 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 Á 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
	Artículos. Escudos.	Artículos. Escudos.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	2.267,825		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	553,330		
1.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	383,333		
	Idem de la Comision de exámen y cuentas municipales y de Pósitos.			
2.º	Gratificacion del Depositario de fondos provinciales.	66,600	4.534,414	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	100		
4.º	Material de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	25		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	1.024,996		
6.º	Idem de empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	133,332		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	200		
2.º	Idem de bagajes.	6.250		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin Oficial.		6.450	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
2.º	Material para estas mismas obras.			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	30.000	30.000	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 6 millones aprobado en 1.º de abril de 1857.			

Artículos.	Artículos. Escudos.	Total	Total
		por capítulos. Escudos.	por secciones. Escudos.
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
1.º Junta provincial del ramo, personal y material.	180,500		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.			
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		305,500	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.			
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	125		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.			
6.º Biblioteca provincial.			
7.º Museo provincial.			
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.			
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.			
5.º Idem id. id. de las casas de Misericordia.	14.016,480	14.016,480	
4.º Idem id. id. de las casas de Expósitos.			
5.º Idem id. id. de las casas de Maternidad.			
6.º Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.			
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
1.º Gastos de cárceles.			
2.º Idem de Establecimientos penales.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			95
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	50.000	30.000	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			

Artículos.	Artículos. Escudos.	Total	Total
		por capítulos. Escudos.	por secciones. Escudos.
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	200	200	
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1866, procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Total general.		85.401,194	

En Madrid á 3 de diciembre de 1866.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Camilo Pozzi Genton.—V.º B.º—El Gobernador.
 Sesión de 20 de noviembre de 1866.—El Consejo aprobó la anterior distribución.—El Gobernador, Marfori.—El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi y Genton.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2) del corriente; esta dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Quel al empalme de la de Calahorra al confín con Soria (Logroño), cuyo presupuesto es de 29.097 escudos 507 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 29 de noviembre de 1866.—El

Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Quel, al empalme de la de Calahorra al confín con Soria, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En virtud de Real órden, fecha 13 de noviembre último, se sacan á pública subasta las obras para la habilitación de las habitaciones del Conserje y Portero de este establecimiento, debiéndose observar para el remate las prevenciones siguientes.

1.º La subasta tendrá lugar en dicha Escuela Normal Central, sita en la calle Ancha de San Bernardo núm. 80, ante el Director de la misma, el día 21 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 18 de marzo del mismo año.

El acto será público.

2.º Las proposiciones que se hagan se presentarán en pliegos cerrados iguales en un todo al modelo adjunto, é incluyendo recibo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos en metálico ó en efectos

públicos, al precio que tienen asignado las disposiciones vigentes.

No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 1245 escudos 949 milésimas en que han sido presupuestadas las referidas obras, y el remate quedará á favor del postor que suscriba la mas ventajosa, desechando toda aquella que pueda alterar alguna de estas bases.

3.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por espacio de media hora y únicamente entre sus autores, una segunda licitación.

4.ª El plano y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de la Direccion de esta Escuela, todos los dias no festivos desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

5.ª Este remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaído la competente aprobación de la Direccion general de Obras públicas. El importe de las mencionadas obras se satisfará del modo que se expresa en la disposición octava del pliego de condiciones económicas.

Madrid 5 de diciembre de 1866.—El Secretario, César de Eguilaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de habilitacion de las habitaciones del Conserje y Portero de la Escuela Normal Central de primera enseñanza, se comprometo á ejecutar las referidas obras con estricta sujecion á las espresadas condiciones, por la cantidad de....(en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

FAUCIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones civiles don Federico Camacho y Gimenez, dictada en el concurso de acreedores de don Manuel Alvarez Mariño, se ha mandado que las proposiciones de convenio presentadas y aprobadas en la junta celebrada el 29 de octubre último, se publiquen en los periódicos oficiales de esta capital; y la parte importante que contienen dichas proposiciones, se concreta á que los acreedores don Ignacio de Santiago Sanchez, don Tomás Arcos y doña Julia Abreu, esposa del concursado, renuncian y donan respectivamente el 5 por 100, el don Ignacio, los intereses devengados por el crédito del Arcos, y el 5 por 100 del crédito correspondiente á la doña Julia Abreu, y que con el producto del activo de dicho concurso, se han de satisfacer los créditos del mismo en la forma siguiente:

- 1.º Las costas y gastos del concurso.
- 2.º El crédito de 182.315 rs., deducido el 5 por 100 referente al don Ignacio Santiago y Sanchez.
- 3.º El de 600.000 rs. líquidos y sin interés del relativo á don Tomás de

4.º La mitad de 1.200.000 rs., ó sean 600.000 rs., del que hace referencia á doña Julia Abreu.

Y 5.º Pagados los anteriores créditos, se satisfarán los correspondientes, á los demás acreedores, considerando á todos en igual grado.

Todo lo que consta mas pormenor del pliego de proposiciones que obra en dicho concurso y en la escribanía del mencionado Escribano. Y para que llegue á conocimiento de los acreedores interesados, se hace público por medio del presente edicto, á los efectos que dispone el artículo 624 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de noviembre de 1866.
996.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, en conformidad á lo dispuesto en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha sido citado de remate don Pedro Galvan y Vegas, por medio de cédula que se entiende con el Excmo. señor Alcalde Corregidor de esta corte por su ausencia y rebeldia é ignorarse su paradero, en los autos ejecutivos que contra el mismo se siguen sobre pago de 66.000 rs. y las costas á instancia de don Francisco Fernandez Flores y Quintano, procedente del préstamo escriturado y del cual este último se constituyó su fiador, habiendo hecho el pago por el citado Galvan.

Madrid 4 de diciembre de 1866.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.
997.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, dictada á instancia de don Juan Palacios y Barbado de la Torre, y sus hermanas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Juan Barbado de la Torre, vecino de esta corte, que falleció en 24 de octubre de 1859, bajo el testamento que tenia otorgado en 24 de julio de 1834 ante el Escribano que fué de número don Feliciano del Corral; y asimismo á los testamentarios que dejó nombrados, que lo eran don Manuel Barbado de la Torre, don Joaquin de Huerta y don Fermin de Fuentes; para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado, con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 5 de diciembre de 1866.—Francisco Fernandez de la Torre.—998.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 2 de diciembre de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª				
2.ª	48.293	433	50	189
3.ª	37.030	398	"	398
4.ª	23.796	247	"	247
PLAZUELA DE S. MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	42.726	444	4	445
CALLE FUENCARRAL, HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	43.530	432	3	445
TOTALES.	105.375	4064	60	4124

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	168.480,44	109	34	143

Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Joaquín Alcalde.—Ángel Echalecu.—Manuel Serantes.—José Masada de Quirós.—Marqués de Liedema.—Pablo Abejon.—Jacobo Ramirez de Villaurrutia.—Carlos Flores.—Basilio de Chavarri.—Eladio Belnaldez.—Alejandro Ramirez de Villaurrutia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CONVENIO.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva y con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859 con esta fecha se hace el primer requerimiento á los señores que a continuacion se espresan, para que en el termino de quince dias, efectúen el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos, al señor Tesorero don Vicente de Baranda, que vive calle de Hortaleza, número 1, tienda.

Don Ramon Perez de Zafra, por una accion núm. 105, 11 dividendos, 450 reales.

Don José Rodriguez Alvarez, accion número 68, 5 dividendos, 260 rs.

Don Rafael Sanchez Tirado, accion número 45, 5 dividendos, 150 rs.

Doña Josefa Elespuro, accion número 101, 11 dividendos, 450 rs.

Madrid 5 de diciembre de 1866.—El Presidente, J. A.—995.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez á don José Santelices para que en el termino de quince dias se presente al señor Tesorero don Francisco Pereda, que vive calle Imperial, núm. 15, almacén, y le pague varios dividendos que está adeudando hasta hoy, por la accion núm 49; en inteligencia que de no cumplirlo así se procederá trascurrido el tercer requerimiento

á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 5 de diciembre de 1866.—El Presidente, Antonio Falcon.—999.

Obras que se hallan de venta en la Administración del «Boletín Oficial», Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislación, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscónsultos: consta de 20 tomos en folio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, á 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracion y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novísima Recopilación, por don Mariano Nougues y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta corte, tres tomos á 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, un tomo, 12.

Aranceles judiciales de los Juzgados de Paz, por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.º 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.º 12.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1866.